

INFORME DE SECRETARIA: a disposición de la señora Jueza el presente asunto, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 613 de 18 de marzo de 2021. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1159
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Emilia Nieves Castillo
Demandadas:	María Fernanda Castillo Castillo y Otras
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00055-00
Providencia:	Auto Requiere

En atención al informe que antecede y ante el incumplimiento a lo dispuesto en el auto 613 de 18 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso la notificación personal de las señoras MARIA FERNANDA CASTILLO CASTILLO. NELSY PATRICIA CASTILLO y GLADYS CASTILLO CASTILLO, en calidad de herederas determinadas del presunto padre biológico señor NELSON CASTILLO, sin que hasta la fecha se haya allegado a los canales de atención del Juzgado actuación alguna.

Por tal motivo se le requerirá a la parte demandante, para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

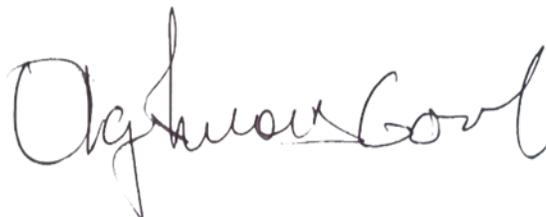
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de presentar la diligencia de notificación personal a las demandadas MARIA FERNANDA CASTILLO CASTILLO. NELSY PATRICIA CASTILLO y GLADYS CASTILLO CASTILLO, en calidad de herederas determinadas del presunto padre biológico señor NELSON CASTILLO ordenado mediante auto 613 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO. - ADVERTIR a la parte interesada, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, se le condenará en costas y se archivará el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/11/06/2021


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario